



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16285	19/06/2020	40265
184/16286		40266
184/16290		40270

AUTOR/A: VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que la Constitución Española reconoce en su artículo 21 el derecho de reunión pacífica y señala, además, que el ejercicio de este derecho no necesita autorización previa.

Entre las funciones del Delegado del Gobierno está la dirección y coordinación de los servicios de la Administración General del Estado (AGE) en la Comunidad Autónoma así como la colaboración con otras Administraciones Públicas. La actuación del Delegado del Gobierno, en el desarrollo de sus funciones, responde en todo momento al ordenamiento jurídico constitucional y al respeto y lealtad institucional.

En relación con las instrucciones a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Delegado del Gobierno actúa con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico constitucional.

Madrid, 10 de agosto de 2020